

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD

4009

RESOLUCIÓN 1351/2026, de 15 de mayo, de la directora gerente de la Red de Salud Mental de Bizkaia, por la que se convoca concurso para la provisión de un puesto de trabajo de jefe/a de Unidad de Salud Mental del Centro de Salud Mental de Adultos de Bombero Etxaniz, en la Red de Salud Mental de Bizkaia de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Encontrándose vacante el puesto de jefe/a de Unidad de Salud Mental del Centro de Salud Mental de Adultos de Bombero Etxaniz en la Red de Salud Mental de Bizkaia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Norma Común Tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, en el Decreto 186/2005, de 19 de julio, por el que se regulan los puestos funcionales de Osakidetza, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Dirección Gerencia acuerda anunciar convocatoria pública para la provisión del puesto referido, por el procedimiento de concurso, con arreglo a las siguientes

BASES

1.– Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal estatutario, funcionario o laboral fijo en cualquier organización de servicios de Osakidetza, o ser personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y hallarse en situación de servicio activo u otra situación administrativa que conlleve reserva de puesto respecto a una categoría perteneciente al grupo profesional A1.

b) Hallarse en posesión de la titulación de Licenciatura/Grado en Medicina, especialidad en Psiquiatría.

c) Experiencia profesional mínima de tres años en la especialidad de Psiquiatría.

2.– Publicación de la convocatoria.

La presente Resolución será publicada íntegramente en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV), en el Boletín Oficial del Estado (BOE), así como en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

3.– Plazo y presentación de solicitudes.

Las personas interesadas deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección de Personas de la Red de Salud Mental de Bizkaia (c/ María Díaz de Haro 58, Bilbao) de Osakidetza-Servicio vasco de salud, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la última publicación de la presente Resolución de convocatoria en los Boletines Oficiales correspondien-

tes. También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud con todos sus datos personales, acompañada de su curriculum vitae documentado en la Dirección de Personas de la Red de Salud Mental de Bizkaia.

La documentación deberá contener:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o permiso de conducir.
- Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario o estatutario o, en su caso, del documento que acredite la condición de laboral fijo.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Certificación original actualizada de los servicios prestados, con expresión de la categoría a la fecha de publicación de esta Resolución de convocatoria en el BOPV.
- Memoria-proyecto de gestión del centro cuya cobertura se pretende.
- Fotocopia compulsada de todos los documentos que acrediten los méritos valorables.

No será preciso acreditar, en la forma indicada previamente, aquellos extremos que consten debidamente validados en la aplicación informática corporativa de CV de Osakidetza, si bien esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud.

4.– Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la directora gerente de la Red de Salud Mental de Bizkaia, mediante resolución, hará pública en la página web de Osakidetza, la relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de los motivos de exclusión.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución, para presentar reclamación a la misma.

Si la causa de exclusión lo fuere por un defecto subsanable, mediante la publicación de dicha relación provisional se requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se acordará su exclusión definitiva del proceso.

5.– Relación definitiva de personas admitidas y excluidas y composición de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará igualmente en la página web de Osakidetza, mediante resolución, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso, junto con la composición de la Comisión de Valoración.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la directora general de Osakidetza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web. Así mismo, esta resolución será notificada a las personas candidatas del proceso.

La Comisión de Valoración estará presidida por el director/a médico/a de la RSMB, e integrada por el/la subdirector/a médico/a o un jefe/a de Servicio Corporativo de la Dirección General de

Osakidetza, la directora de Personas de la RSMB (que actuará como secretaria con voz y voto) y, en caso de no ser posible, con otros cargos de la organización. Todos ellos deberán reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo del mismo nivel de titulación que el puesto convocado.

Asimismo, integrarán la Comisión tres vocales, uno de ellos designado por el IVAP, que deberán ostentar la titulación y especialidad exigida a las personas candidatas, reunir la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo y ostentar puesto funcional de igual o superior rango jerárquico al convocado.

Por cada miembro titular de la Comisión se nombrará un suplente que actuará en ausencia del anterior y que deberá reunir los requisitos establecidos para los titulares. En el caso de no existir alguno de los citados puestos o encontrarse vacante, podrá ser designado su equivalente de cualquier organización de servicios de Osakidetza.

Su pertenencia a la Comisión será a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.

La composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas participantes en el proceso podrán, en cualquier momento, promover la recusación de aquellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal. Asimismo, la Comisión de Valoración ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la citada Ley 40/2015.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, siendo los acuerdos de la misma adoptados por mayoría de votos y recogidos en un acta dictada al efecto.

La Comisión actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Así mismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. Además, deberán recoger en acta previamente a la evaluación de las personas aspirantes, los criterios específicos de evaluación siguiendo las bases y el baremo de méritos recogido en las mismas.

6.– Procedimiento de selección.

La valoración de méritos de las personas aspirantes constará de las fases siguientes:

a) Memoria-proyecto de gestión y defensa del mismo.

Las personas aspirantes serán convocadas fehacientemente por la Comisión de Valoración para efectuar la defensa pública del proyecto de gestión cuya memoria hayan presentado junto a la solicitud de participación en el proceso. Esta convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de 72 horas y deberá indicar la fecha, lugar y la hora de intervención de las personas aspirantes, y publicarse un anuncio de la misma en la página web de Osakidetza.

Con carácter general, previamente a la defensa pública de los diferentes proyectos de gestión presentados, los miembros de la Comisión de Valoración revisarán posibles causas de abstención o de recusación que puedan afectar a los propios miembros de la Comisión, que serán notificadas al órgano convocante.

Posteriormente, se procederá a efectuar el llamamiento individual de cada una de las personas aspirantes para que efectúe la exposición y defensa del proyecto, seguida de una entrevista mediante la cual los miembros de la Comisión de Valoración efectuarán preguntas acerca de aspectos contenidos en la misma para una mayor aclaración o profundización.

Tanto la exposición y defensa del proyecto como la entrevista serán públicas.

Finalizada la exposición pública de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración procederá a puntuar a cada persona aspirante, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria.

b) Valoración de méritos.

La Comisión de Valoración realizará la valoración y puntuación de los méritos de cada una de las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria. En el anexo adjunto se recoge el baremo de méritos de aplicación a estos procesos de provisión de jefaturas.

c) Acta y propuesta de nombramiento.

En acta del tribunal deberá recogerse detalladamente la puntuación conferida por los miembros del tribunal a cada candidato/a en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que el tribunal otorgue a los mismos, debiendo recogerse asimismo en acta una breve exposición sobre los aspectos que hayan servido de base al tribunal para otorgar sus puntuaciones tanto al contenido de la memoria-proyecto de gestión del servicio presentada por cada persona candidata, como de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en los otros apartados.

d) Nombramiento.

Para resultar nombrado/a se requerirá haber obtenido al menos la mitad de la puntuación máxima del conjunto del proceso, y necesariamente la mitad de la puntuación otorgada al apartado de la valoración del proyecto y su defensa.

Asimismo, el acta deberá recoger la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

7.— Resolución del procedimiento.

Terminada la fase de evaluación de los proyectos presentados por las personas aspirantes, así como de sus méritos curriculares, la Comisión de Valoración elevará propuesta de nombramiento dirigida a la Dirección Gerencia, en favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación con indicación desglosada de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en cada epígrafe del baremo. Si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no obtienen la puntuación mínima requerida, la Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria. Dicha propuesta será publicada en la página web de Osakidetza.

La Dirección Gerencia, en vista de la propuesta efectuada, dictará resolución nombrando a la persona aspirante propuesta para la cobertura del puesto convocado o la declarará desierta. En este último caso deberá indicar el supuesto concreto:

- a) Falta de presentación de personas aspirantes.
- b) Ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- c) Ninguna de las personas aspirantes ha obtenido la puntuación mínima requerida.

En el supuesto del apartado a) anterior la Dirección Gerencia podrá declarar desierta la convocatoria tras la aprobación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, sin necesidad de más trámites.

La resolución de nombramiento se notificará a los/as interesados/as y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la página web de Osakidetza y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Ente Público.

8.– Efectos de la adjudicación.

El puesto de Jefatura dará lugar a nombramiento temporal por un plazo de cuatro años, prorrogables en función de lo establecido en el artículo 28 Norma Tercera de la Ley 8/1997, de 26 de junio (BOPV n.º 138, de 21 de julio) de Ordenación Sanitaria de Euskadi.

9.– Recursos contra la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante la directora general de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de la última de publicación en los Boletines Oficiales correspondientes.

En Bilbao, a 15 de mayo de 2026.

La directora gerente de la Red de Salud Mental de Bizkaia.

PD (Resolución 219/2023, de 29 de marzo).

La directora de Personas,
MARÍA ESTRELLA GARRIDO MANZANO.

ANEXO

Baremo de méritos para la convocatoria de una Jefatura de Unidad de Salud Mental del CSM de Adultos de Bombero Etxaniz en la Red de Salud Mental de Bizkaia.

Baremo de méritos (máximo 66 puntos).

La valoración de méritos constará de las siguientes fases:

I.– Proyecto y su defensa (máximo 30 puntos).

Las personas aspirantes deberán presentar una memoria-proyecto de organización y funcionamiento del servicio convocado, así como realizar una exposición pública ante el tribunal calificador y responder a las preguntas que planteen los miembros del tribunal.

La puntuación de esta fase se desglosa en los dos apartados siguientes:

a) La valoración del contenido de la memoria-proyecto de gestión del servicio presentada (máximo 15 puntos).

La memoria-proyecto de gestión deberá desarrollar, al menos, estos apartados:

a.1.– Apartado organizativo y de gestión (máximo 7 puntos).

Organigrama de los centros con indicación de las funciones, tanto del puesto de Jefatura como del resto de puestos adscritos a la misma.

Interrelación de los centros con otras unidades de la misma organización.

Plan de gestión de la Jefatura con una definición de objetivos organizativos, análisis y detección de las áreas de mejora e identificación de las medidas oportunas para la consecución de las mismas. Junto a ello un compromiso o plan de utilización eficiente de los recursos materiales, económicos y de personal asignados.

a.2.– Apartado asistencial (máximo 5 puntos).

Descripción de la cartera de servicios asistenciales.

Establecimiento de objetivos e indicadores asistenciales junto con un sistema de seguimiento y evaluación continua de los mismos.

a.3.– Apartado docencia e investigación (máximo 3 puntos).

Establecimiento de una planificación de la docencia en el servicio.

b) Exposición pública de la misma ante la Comisión de Valoración (máximo 15 puntos).

A la hora de evaluar la exposición pública de la memoria-proyecto se valorará la claridad y concisión en su defensa, así como la capacidad para explicar sus aspectos más relevantes. En el acta correspondiente deberá recogerse la justificación de la puntuación otorgada por cada miembro a cada candidato/a.

II.– Valoración de méritos (máximo 30 puntos).

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

II.1.– Experiencia profesional (máximo 13 puntos).

– Por cada mes de servicios prestados como facultativo/a en la especialidad de que se trate: 0,0500 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados como jefe/a de Sección en la especialidad de que se trate: 0,0750 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados como jefe/a de Servicio en la especialidad de que se trate: 0,1000 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados como directivo/a de Administraciones Públicas Sanitarias o subdirector/a médico/a: 0,1000 puntos.

Se tendrán en consideración como experiencia profesional los servicios prestados en las organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o en cualquier Administración Pública, así como aquellos servicios prestados en los Servicios Sanitarios de la red pública de los demás estados miembros de la Unión Europea.

Del cómputo total, que se efectuará en base a los días naturales trabajados, se despreciarán los restos que resulten inferiores al mes. A estos efectos se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

II.2.– Formación, docencia y difusión del conocimiento (máximo 17 puntos).

Cuando en las certificaciones de los cursos conste únicamente el número de créditos, la puntuación será de 0,1 puntos por crédito.

II.2.1.– Formación en gestión (máximo 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la gestión sanitaria de duración:

- De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
- De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias y, en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por Osakidetza o por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.2.– Formación continuada especialidad (máximo 3 puntos).

Por la asistencia a cada curso relacionado con la especialidad del puesto de que se trate de duración:

- De 20 a 30 horas: 0,2000 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,3000 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,4000 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,5000 puntos.
- De más de 200 horas: 1,2500 puntos.

Se valorarán los cursos impartidos y acreditados por Organismos Oficiales, Universidades, Instituciones Sanitarias, y en su caso, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, así como los cursos impartidos y acreditados en virtud de los Acuerdos de Formación Continua suscritos por cualquier Administración Pública, siempre que no formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación oficial.

II.2.3.– Formación postgrado (máximo 5 puntos).

- Doctor: 3 puntos.
- Doctor cum laude: 4 puntos.
- Máster postgrado: 2 puntos.
- Experto/Especialista universitario: 1 punto.
- Suficiencia investigadora o diploma de estudios avanzados: 1 punto.
- Curso de doctorado, por cada sobresaliente o matrícula de honor en cursos de doctorado (máximo 10 cursos): 0,1000 puntos.

No se valorarán los cursos de doctorado de los programas que hayan servido para la obtención del título de doctor, doctor cum laude o suficiencia investigadora o diploma de estudios avanzados.

II.2.4.– Actividad científica (máximo 3 puntos).

Por la publicación de trabajos científicos, presentación de ponencias, comunicaciones, conferencias o mesas redondas relacionadas con la especialidad de que se trate:

- Por cada ponencia regional: 0,2500 puntos.
- Por cada ponencia nacional: 1,0000 punto.
- Por cada ponencia internacional: 1,5000 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster regional: 0,1500 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster nacional: 0,6000 puntos.
- Por cada comunicación oral/póster internacional: 1,0000 punto.
- Por cada mesa redonda regional: 0,2000 puntos.
- Por cada mesa redonda nacional: 0,7500 puntos.
- Por cada mesa redonda internacional: 1,2500 puntos.
- Por cada publicación (primer autor): 1,0000 punto.
- Por cada publicación (otros autores): 0,5000 puntos.
- Por cada libro (primer autor): 2,0000 puntos.
- Por cada libro (otros autores): 1,0000 punto.
- Por cada capítulo (primer autor): 1,0000 punto.
- Por cada capítulo (otros autores): 0,5000 puntos.

– Por tesina: 1,5000 puntos.

II.2.5.– Actividad docente (máximo 3 puntos).

– Catedrático/a de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 1,0000 punto.

– Profesor/a titular de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.

– Profesor/a asociado/a de Facultad de Medicina en la especialidad de que se trate (por año): 0,2500 puntos.

– Tutor/a acreditado/a para la docencia de residentes de la especialidad de que se trate (por año): 0,5000 puntos.

– Docencia en programas oficiales de formación continuada (por hora): 0,0500 puntos.

III.– Conocimientos de euskera (máximo 6 puntos).

Se valorará conforme a lo previsto en el Decreto 67/2003, de 18 de marzo, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-Servicio vasco de salud, y en sus normas de desarrollo.